

# EL LEGADO ASTIGITANO M. VIBIO MARCELO Y SU MUERTE EN ROMA\*

## THE LOCAL AMBASSADOR M. VIBIVS MARCELLVS FROM ASTIGI AND HIS DEATH IN ROME

*Resumen:* Un ara romana recientemente descubierta en la impresionante necrópolis Vaticana situada junto a la *via Triumphalis*, en Roma, recuerda la memoria de *M. Vibius M.f. Marcellus*, legado de la colonia *Augusta Firma*, en la Bética. Éste es el punto de partida para reflexionar brevemente sobre la importancia de las embajadas locales para las comunidades cívicas, así como sobre el personaje enterrado en Roma, su posición social y las características que pudieron rodear su viaje como legado a la capital del imperio, donde encontró la muerte.

*Palabras clave:* Embajadas locales, senados locales, colonia *Augusta Firma*, *via Triumphalis*.

*Abstract:* A Roman altar recently discovered in the impressive Vatican necropolis, next to the *via Triumphalis* in Rome, is dedicated to the memory of *M. Vibius M.f. Marcellus*, ambassador from *Augusta Firma*, a Roman colony in the province *Baetica*. This is the starting point for a brief analysis of the local embassies and their importance for the civic communities, as well as for the consideration of the individual buried in Rome, his social status and the circumstances of his journey as a *legatus* to the imperial capital, where he finally died.

*Keywords:* Local embassies, local senates, colonia *Augusta Firma*, *via Triumphalis*.

*Recibido:* 12-05-2013

*Informado:* 27-06-2013

*Definitivo:* 10-07-2013

Los desplazamientos y viajes en el mundo romano es un tema que ha interesado a los investigadores hispanos en los últimos tiempos (Gozalbes Cravioto 2003; Marco Simón, Pina Polo, Remesal 2010; Iglesias Gil, Ruiz Gutiérrez 2011; Bravo 2012). Al igual que hoy en día, la gente se movía por muy diversos motivos y uno de ellos eran los desplazamientos oficiales que realizaban los miembros de las embajadas que enviaban las comunidades cívicas

Desde que Fergus Millar les dedicase unas páginas hace ya más de tres décadas, las *legationes* municipales han sido objeto de atención por parte de diversos estudiosos, en especial en los últimos tiempos (Millar 1975, 375 ss.; Souris 1982, 235 ss.; Habicht 2001-02, 11 ss.; Rodríguez Neila 2010a, 223 ss.; Rodríguez Neila 2010b, 25 ss.). Varios capítulos de los estatutos coloniales y mu-

\* Este trabajo es resultado de las tareas realizadas dentro de un Proyecto de I+D+i financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación que lleva por título: *'Epigraphia astigitana. Instituciones, sociedad y men-*

*talidades en colonia Augusta Firma (Écija-Sevilla) a la luz de la nueva evidencia epigráfica'* (HAR2009-8823) y del Grupo de Investigación Hum-323 del Plan Andaluz de Investigación.

nicipales, así como diversos textos del Digesto ponen de manifiesto la importancia de estas embajadas para el funcionamiento de las comunidades locales. La documentación literaria y epigráfica demuestra que las ciudades mandaban frecuentemente legaciones para tratar asuntos ante el emperador o el gobernador provincial, pero también podían ser enviadas ante particulares, el Senado romano u otra comunidad cívica. Los casos conocidos de legaciones municipales enviadas por ciudades hispanas no son muchos. En las líneas que siguen trataremos de un legado de la *colonia Augusta Firma* recientemente documentado en una inscripción de Roma y que no ha sido objeto de estudio en profundidad.

En una de las necrópolis Vaticanas, la situada en los alrededores de la *via Triumphalis* y, en concreto, en el llamado sector de ‘Santa Rosa’, excavado en el año 2003, se descubrió, entre otras muchas, la sepultura de *M. Vibius M.f. Marcellus* (Buranelli, Liverani, Spinola 2005-2006, 451 ss.; Liverani, Spinola 2006, 63; Liverani, Spinola, Zander 2010, 241). Se trata de un enterramiento de incineración, depositado dentro de un basamento de piedra y sellado por un ara de mármol, que por el tipo de decoración es fechado entre finales del s. I y principios del s. II. El texto que presenta el ara en su frente es el siguiente<sup>1</sup>:

*D(is) M(anibus) S(acrum) / M(arco) Vibio M(arci) f(ilio) Marcello / leg(ato) col(oniae) Aug(ustae) Firm(ae) / ex prov(incia) Baet(ica) Maria Quinta / uxor marito benemerenti / et Vibia Marcella patri / piissimo memoriae eius / posuerunt h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*

Llama la atención la ausencia tanto de mención a la tribu del difunto (que sería, más que probablemente, la *Papiria*), como de la edad a la que se produjo la muerte. No conocemos ninguna inscripción de *M. Vibius M.f. Marcellus* en Écija, aunque sí a otros miembros de esta *gens* en la colonia, un *M. Vibius M.f. Pap. Campanus* y un *L. Vibius L.f. Pap. Rusticus*<sup>2</sup>. En el texto aparecen como dedicantes la esposa e hija del difunto: *Maria Quinta* y *Vibia Marcella*. Tampoco ninguna de las mismas está documentada en otros epígrafes de la colonia; sin embargo, conocemos una *Vibia Marcella* mencionada en dos inscripciones de Aroche (Huelva)<sup>3</sup>. En una de ellas, aparece como dedicante del epitafio de su esposo, mientras que la segunda se trataría quizás de su propio texto funerario. Estamos ante una onomástica bastante común, aunque el número de personajes homónimos con este *nomen* y *cognomen* tampoco es especialmente elevado<sup>4</sup>. Aroche se encuentra en la misma provincia *Baetica*, a unos 200 km. al occidente de Écija, y en principio, la cronología de los epígrafes permitiría plantear que se tratase de la misma *Vibia Marcella*. Sin embargo, la lectura atenta de los epígrafes onubenses llama a la precaución en este sentido. En uno de ellos,

<sup>1</sup> AE 2005, 213e sólo recoge escuetamente la referencia del descubrimiento de éste y otros epígrafes en la necrópolis, avanzados en Buranelli, Liverani, Spinola 2005-2006, 451 ss. y de aquí el texto recogido en Clauss-Slaby (EDCS), que no es la transcripción del epígrafe. Liverani, Spinola, Zander 2010, proporciona datos principales y los nombres de los personajes mencionados en la inscripción, aunque no realiza transcripción del texto, que se ve perfectamente en Liverani, Spinola 2006.

<sup>2</sup> *CIL* II<sup>2</sup>/5, 1252 = *EE* VIII,2, 98 = *CILA* 2.3, 793; *CIL* II<sup>2</sup>/5, 1253 = *CIL* II, 1510 = *CILA* 2.3, 794. La *gens Vibia* está amplia e igualmente documentada en todas las provincias hispanas (Abascal 1994, 247 s.).

<sup>3</sup> *CIL* II, 965 = *CILA* 1, 11 = *HEp* 4, 466: *D(is) M(anibus) s(acrum) / Q(uintus) Vibi(us) B(a)ebilanus an(norum) / XXXXIII / Vibia Ma/rcella / m(onumentum) p(iissimo) m(arito) b(ene) / m(erenti) fecit / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) / t(erra) l(evis)*; *CIL* II, 966 = *CILA* 1, 12: *D(is) M(anibus) s(acrum) / Vibia Ma/rcella / an(norum) XXX / VIII Iulia / Restitulta pare/nti fel/cit h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) / t(erra) l(evis)*.

<sup>4</sup> Así, para casos masculinos: *AE* 1919, 73 y *AE* 1968, 105 (Albano Laziale); *AE* 1999, 998 (*Segusio*); *CIL* III, 3840 = *ILS* 4877 (*Emona*); *CIL* V, 6950 (*Augusta Taurinorum*); *CIL* VI, 28821 (Roma); *CIL* IX, 338 = *ILS* 6121 (*Canusium*); y para casos femeninos: *CIL* IX, 5841 = *AE* 2001, 912

como ya se ha dicho, *Vibia Marcella* realiza una dedicación a un difunto, *Q. Vibius B(a)ebianus*, que podría ser su esposo según las abreviaciones que aparecen en el texto. La pertenencia a la misma *gens* de ambos cónyuges podría enmascarar un origen libertino de al menos uno de ellos. Si se tratara de la esposa, el parentesco con la astigitana *Vibia Marcella* debería descartarse, ya que ésta es claramente una persona libre<sup>5</sup>. El otro epígrafe de Aroche procede del mismo taller, aunque los textos se realizaron por manos y momentos diferentes (*HEp* 4, 466) y en él una *Vibia Marcella*, difunta, recibe la dedicación de su hija, *Iulia Restituta*, cuyo padre, pues, sería un *Iulius*, planteando toda una serie de situaciones diversas incluso para poder afirmar que la *Vibia Marcella* nombrada en los epígrafes de Aroche son la misma persona, a no ser que estemos ante una hija de otro matrimonio. En fin, las identificaciones de este tipo son siempre arriesgadas y conviene tener la máxima prudencia.

Evidentemente, el mayor interés del texto conservado en el ara de la *via Triumphalis* es la alusión a *M. Vibius Marcellus* como legado de la colonia *Augusta Firma* y para mayor precisión *ex provincia Baetica*, una expresión lógica cuando se quiere poner de relieve una procedencia foránea al lugar de enterramiento y que encontramos varias veces en Roma en relación con diversos personajes procedentes de la Bética<sup>6</sup>. De esta forma se hacía hincapié en que todos ellos habían encontrado la muerte en tierra extraña (*peregrina mors*), circunstancia a la que se hará referencia más abajo. Parece claro que se trataba de un legado colonial, pero la escueta expresión y la falta de cualquier otra información no permiten desgraciadamente decir mucho sobre el carácter concreto de la legación ni sobre el propio personaje.

Las legaciones eran un instrumento muy importante para el funcionamiento de las comunidades cívicas y así se desprende de las amplias referencias que tenemos de ellas en los estatutos jurídicos de *Genetiva Iulia* o *Irni* y en otras fuentes escritas, como el Digesto. Podían enviarse ante el gobernador, a la capital provincial, ante el Senado, a Roma, o bien ante el emperador, ya fuese a la *Urbs* o a cualquier otro lugar del imperio donde éste se encontrase. Estas embajadas podían tener muchos y variados objetivos: asuntos judiciales y financieros de todo tipo, petición o confirmación de privilegios, llevar o recoger copias documentos oficiales o, simplemente, honrar al emperador en momentos más o menos señalados. Lo normal es que se mezclaran ambos aspectos (Rodríguez Neila 2010a, 226 ss.). Por su parte, los documentos epigráficos muestran que las legaciones ciudadanas se enviaban para establecer pactos de hospitalidad con comunidades o individuos<sup>7</sup>, pero también ante los patronos de la ciudad<sup>8</sup> o ante personajes ligados a la provincia, normalmente antiguos gobernadores, a los que frecuentemente se dedicaban estatuas<sup>9</sup>.

Formar parte de una *legatio* era considerado un honor, sobre todo si su objetivo era presentarse ante el emperador, pero también era un *munus*, una carga para los que participaban en ella, ya que significaba un desplazamiento temporal de los afectados hasta el lugar de destino, a veces corriendo los peligros y riesgos de viajar hasta lugares en ocasiones bastante lejanos. Por este motivo los estatutos municipales flavios conservados en el sur hispano establecen claramente quiénes debían

<sup>5</sup> A no ser que este *Vibius B(a)ebianus* hubiera sido libertino de ella o de su familia antes de esposarla.

<sup>6</sup> *AE* 1908, 108 = *AE* 1908, 251; *AE* 1975, 19; *AE* 1992, 153 = *AE* 1996, 108; *CIL* VI, 1885 = *AE* 1994, 193; *CIL* VI, 1935 = *ILS* 7489; *CIL* VI, 28151; *CIL* VI, 38809.

<sup>7</sup> Sin salir de las provincias hispanas, son mencionados expresamente en *AE* 1952, 49 (*Emerita*); *CIL* II<sup>2</sup>/7, 187 = *AE* 1983, 530a = *AE* 1985, 564a (Cañete

de la Torres); *AE* 1962, 287 = *AE* 1972, 263 = *CILA* 2.4, 1053 (*Munigua*); *AE* 1972, 282 = *AE* 1973, 295 (*Aquae Flaviae*); *CIL* II, 5792 (*Clunia*); *AE* 1984, 553 = *AE* 1987, 561 (*Lucus Augusti*); *AE* 1936, 66 (*Baetulo*).

<sup>8</sup> Así *CIL* VI, 1684 y 1688.

<sup>9</sup> Por ejemplo, la *legatio* enviada por *Augusta Emerita* a las colinas albanas, cerca de *Tusculum* (*AE* 1999, 417 = *AE* 2005, 310 = *AE* 2005, 761) o la de *Nertobriga* también al mismo lugar (*CIL* XIV, 2613 = *ERBeturi* 53f).

componer las embajadas, el turno rotatorio que debía seguirse para que todos los decuriones participasen en las mismas, las causas para poder estar exento y, en este último caso, la forma de sustitución (Rodríguez Neila 2010a, 235-246).

*M. Vibius M.f. Marcellus*, en su epitafio de Roma, es identificado escuetamente como *legatus coloniae*. La primera duda que se plantea es si murió en Roma durante el desempeño de una legación, puesto que nada en la inscripción lo concreta<sup>10</sup>. En principio podemos pensar que así fue, pues ésta es la información principal que sus familiares quisieron que pudiera leer cualquiera que pasara entre las numerosas sepulturas que se apiñaban a lo largo de la *via Triumphalis*, obviando, como ya se ha dicho, otros datos como la edad en el momento del fallecimiento o la tribu en la que estaba inscrito, que posiblemente habría aparecido en un epitafio hispano de esta época<sup>11</sup>. Lo importante fue destacar la condición de embajador de su comunidad, *Augusta Firma*, una colonia en la provincia Bética; un honor destacado, pero, al fin y al cabo, no se trataba de una magistratura.

Nuestro difunto pudo encontrar pues la muerte en Roma durante su encargo como *legatus colonial*, aunque no podemos decir nada sobre la naturaleza de su misión ni ante que instancia se produjo, quizás el emperador, el Senado o cualquier otro departamento administrativo en la capital del imperio. Sí se puede afirmar, al menos, que debía tratarse de un personaje destacado de su comunidad, probablemente perteneciente al *ordo decurionum*, pues era la situación habitual (Pérez Zurita 2012, 179). Los senados locales eran los responsables de regular las *legationes* y, en principio, eran sus miembros los que podían participar en ellas. Eran los decuriones quienes debían establecer por decreto el número de legados a enviar y los elegidos para la tarea. Aunque el estatuto colonial de *Genetiva Iulia* es menos preciso, la *lex Irnitana* establecía un turno rotatorio que hacía a todos los decuriones 'elegibles' para formar parte de una embajada, recogiendo también las causas de exención y la forma de sustitución (*Irn.* 44-45; Rodríguez Neila 2010a, 239-246). Está claro pues que eran los decuriones los que normalmente actuaban como *legati*.

No hay constancia de que *M. Vibius M.f. Marcellus* ocupase otros cargos en su comunidad, que están documentados en algunos otros casos de *legati*, tanto hispanos como de otras partes del imperio<sup>12</sup>. Si la ley de *Augusta Firma* estaba más cerca del estatuto colonial de *Genetiva Iulia*, es posible que la normativa fuera menos precisa y, como plantea Rodríguez Neila, quizás se pidieran voluntarios y, si no los había, se eligiesen según criterios que no conocemos (Rodríguez Neila 2010a, 238)<sup>13</sup>. Sabemos de cualquier modo que el desempeño de magistraturas locales era un criterio que constituía categorías dentro del *ordo* decurional (Pérez Zurita 2012, 271 ss.), así que también es posible que nuestro astigitano no hubiese ocupado todavía ningún cargo en su colonia y fuera elegido para ir a Roma como *legatus* (si es que no se presentó voluntario). Algunas inscripciones funerarias recuerdan a *legati* que no desempeñaron magistraturas, precisando su condición de decuriones o

<sup>10</sup> Conocemos algunos epígrafes en los que se concreta que la muerte sucedió durante la *legatio* en Roma: *AE* 2001, 378 (Roma); *CIL* III, 5031 = *ILLPRON* 308 = *ILS* 7115 (*Noreia*); *CIL* VI, 1803 (Roma); *CIL* XII, 1750 = *ILS* 7026 (*Valentia*).

<sup>11</sup> Diversos epitafios de individuos originarios de la Bética y que murieron en Roma tampoco indican la edad de fallecimiento, en lo que parece ser un hábito epigráfico frecuente en la *Urbs* (*AE* 1975, 19; *AE* 1992, 153 = *AE* 1996, 108; *CIL* VI, 1885 = *AE* 1994, 0019; *CIL* VI, 1935 = *ILS* 7489).

<sup>12</sup> Por ejemplo, *AE* 1902, 164 = *AE* 1903, 200; *CIL* II, \*18 = *HEp* 4, 1057 = *HEp* 14, 439; *CIL* VIII, 31 = *CIL* VIII, 11032; *CIL* VIII, 22737 = *ILS* 6780 = *AE* 1953, 220 = *AE* 2003, 1924; *CIL* X, 7507 = *ILS* 6772 = *AE* 2006, 518; *CIL* XII, 1750 = *ILS* 7026 = *AE* 1916, 42 = *AE* 1917/18, 4 = *AE* 1992, 1943.

<sup>13</sup> Si la embajada tenía algún objetivo importante, es posible que los decuriones consensuaran las personas más indicadas para llevarla a cabo (Rodríguez Neila 2010a, 244).

habiendo ocupado sólo sacerdocios en sus comunidades<sup>14</sup>. No debía ser fácil aspirar a las magistraturas en las capitales provinciales y conventuales.

Sea como fuese, M. Vibio Marcelo debía ser un miembro de la elite decurional de su comunidad y, por tanto, con unos recursos económicos holgados. *Augusta Firma*, lo sabemos bien, se enriqueció notablemente con la producción y comercio del aceite, como se desprende de la epigrafía y los restos arqueológicos (Chic García 2005, 13 ss.; Melchor Gil 2005, 123 ss.; García-Dils de la Vega *et alii*, 2007, 75 ss.; García-Dils de la Vega 2011, 99 ss.). Entre las marcas de ánforas se documentan algunas relacionadas con la *gens Vibia* en el cortijo 'El judío', perteneciente al control fiscal de *Astigi* (Chic García 2001, 128 s.; Berni Millet 2008, 402-404). Una es L.VIB.C que pertenecería a un *L. Vibius Chrom(ius)?*<sup>15</sup> y otra, VIBIOR, claramente desarrollable en *Vibior(um)* y que hace referencia a una sociedad familiar. Ambas se vienen a fechar en la segunda mitad del s. I<sup>16</sup>. Junto a estas marcas, se conocen nombres de *mercatores* y *diffusores olearii* de la misma *gens* en los *tituli picti* de las ánforas béticas del Testaccio en Roma (Chic García 2001, 129). La marca indicaría la propiedad del alfar y estos *Vibii*, aunque no necesariamente, podrían estar relacionados igualmente con la propiedad de las fincas productoras de aceite e incluso con su comercio (Berni Millet 2008, 23-31; Chic García 2006, 282-283). A estas marcas hay que añadir un *titulus pictus* en un ánfora del Testaccio fechado en el año 153 en el que es mencionado un *Vibius Phaedimus*, que sería productor de aceite en el distrito de *Astigi* (Chic García 1988, 112; Chic García 2001, 129).

La muerte podía sorprender a los *legati* de las comunidades y de hecho conocemos algunos que fallecieron en Roma durante una embajada, la mayoría procedentes de las provincias orientales, pero también algunos de la parte occidental (Habicht 2001, 9 ss.). De ellos, *C. Maximius C.f. Iunianus, decurio Virun(i)ensium defunctus Romae in legatione* y *Ti. Claudius Ti.f. Gal. Pius, decurio Luguduni, Romae in legatione defunctus* parecen, especialmente el primero, haber sido llevados de vuelta a sus provincias de origen<sup>17</sup>. Lo mismo parece haberle sucedido a un anónimo personaje que tras cumplir con la misión encomendada, murió en el puerto de Ostia antes de volver a *Thurnburnica*, su colonia de origen en África proconsular<sup>18</sup>. En cambio, un *Iulius [Oc]tavi(us)? in legationem officiosam Romae defunctus* y *L. Aelius Perpetuus legatione functus patriae suae coloniae Ulpiae Thamugadis ex Numidia*, al igual que sucedió con el astigitano *M. Vibius M.f. Marcellus*, fueron enterrados en la propia *Urbs*<sup>19</sup>. Sus familiares o libertos decidieron que sus restos reposaran en Roma y les erigieron sus respectivos monumentos funerarios.

Ésta era la opción más sencilla, aunque también podían trasladar los restos mortales para que descansaran en sus lugares de origen, como pone de manifiesto Alicia Ruiz en su documentado y sugerente estudio en este mismo volumen (Ruiz Gutiérrez 2013)<sup>20</sup>. En esta situación se encontra-

<sup>14</sup> Son ilustrativos los casos de los legados *C. Maximus C.f. Iunianus, decurio Virun(i)ensium* (CIL III, 5031 = ILS 7115 = de Noreia), *C. Valerius Petronianus, decurio, pontifex* y *sacerdos iuvenum Mediolaniensium* (CIL V, 5894 = ILS 6732 = AE 2003, 769, de *Mediolanum*) o *L. Aelius Perpetuus*, enterrado en Roma y del que sólo se especifica en su epitafio *legatione functi patriae suae coloniae Ulpiae Thamugadis ex Numidia fecerunt Aelii Tertius et Coma filii Leucadio* (CIL VI, 1803, Roma) un texto que recuerda mucho al de M. Vibio Marcelo. Obviamente, el tamaño e importancia de la ciudad influían en la conformación de su *ordo decurionum* y sus diferencias internas (Pérez Zurita 2012, 279 ss.)

<sup>15</sup> Se conocen variantes con forma más extensa. Vid. Chic García 2001, 128 s.

<sup>16</sup> Así Berni Millet 2008, 403. Cf. Chic García 2001, 129, que recogiendo las opiniones de otros autores, fecha la primera entre época de Claudio y Trajano o entre los flavios y Trajano, mientras que la segunda se situaría en la segunda mitad del s. II.

<sup>17</sup> Respectivamente, CIL III, 5031 = ILS 7115 (*Noreia*) y CIL XII, 1750 = ILS 7026 (*Valentia*).

<sup>18</sup> AE 1912, 30 = ILS 09508 = *IL Afr* 478.

<sup>19</sup> AE 2001, 378 y CIL VI, 1803.

<sup>20</sup> Quiero agradecer a la autora su amabilidad al permitirme leer su trabajo antes de la publicación del mismo.

rían, en principio, los dos casos ya citados de *C. Maximius C.f. Iunianus, Ti. Claudius Ti.f. Gal. Pius* y el anónimo legado de *Thuburnica* muerto en Ostia<sup>21</sup>. Por su parte, atendiendo al formulario del epitafio de *M. Vibius M.f. Marcellus*, en el que aparece H.S.E.S.T.T.L., su esposa *Maria Quinta* y su hija *Vibia Marcella* decidieron que los restos del legado reposaran en Roma y, en todo caso, podrían haber erigido un *monumentum memoriae causa* o cenotafio en su colonia natal en la Bética (Ruiz Gutiérrez 2013).

Que los embajadores de comunidades cívicas encontrarán la muerte durante el desempeño de su misión no debía ser una situación extraña, ya que diversos procedimientos normativos están relacionados con esta circunstancia. Así, en caso de fallecimiento durante una *legatio*, no se exigía la devolución del *viaticum*, las dietas para gastos de viaje que por norma los *legati* debían recibir (Dig. 50, 7, 9, Paul.). Igualmente, si sufría algún daño durante el desempeño de su misión, un *legatus* podía emprender una acción judicial, pero sólo, según parece, durante el tiempo de su embajada (Dig. 50, 7, 10,1, Paul.). Las dietas para cubrir los costes del desplazamiento son recordadas en diversa documentación jurídica (Irn. 46 y Dig. 50, 4, 18,12), pero también es cierto que en frecuentes ocasiones los propios *legati* sufragaban ellos mismos los gastos derivados de la embajada; son las llamadas *legationes gratuitae* (Rodríguez Neila 2010a, 253 ss.)<sup>22</sup>.

Si M. Vibio Marcelo iba solo o acompañado en su embajada es algo que tampoco podremos saber, aunque parece que lo más frecuente a partir de época flavia era que las *legationes* ciudadanas no sobrepasaran los tres miembros; incluso con uno era suficiente si el asunto era fácil de cumplir (Millar 1975, 381 s.; Rodríguez Neila 2010a, 247 ss.)<sup>23</sup>. La conocida carta de Plinio a Trajano (y la respuesta imperial) en relación a sendas embajadas anuales enviadas por Bizancio ante el emperador y el gobernador de Mesia respectivamente indica que ambas legaciones estaban formadas por un solo miembro (Plin., *Ep.* X, 43 y 44). De cualquier modo, la situación más lógica era que la *legatio* estuviera compuesta por más de un individuo, por si se daba algún tipo de problema, como podría haber sucedido en el caso de nuestro astigitano si hubiera viajado solo.

Una embajada reducida significaba un ahorro para las cuentas de la comunidad ya que, a no ser que los propios legados corrieran con los costes de la misma, como ya se ha dicho, sus integrantes debían recibir el *viaticum* para poder sufragar el viaje y las cantidades debían ser elevadas (Millar 1975, 383). En la ya mencionada carta de Plinio a Trajano, éste comunica al emperador la necesidad de controlar este tipo de dispendios. Bizancio gastaba 15000 sesteracios en el envío de dos embajadas anuales: el legado que debía honrar al emperador en nombre de la comunidad recibía 12000 sesteracios y 3000 sesteracios se entregaban al legado que se desplazaba ante el gobernador de Mesia (Plin., *Ep.* X, 43). En total, una cantidad importante para pagar a sólo dos legados. Al igual que todos los aspectos que atañen a las finanzas locales, el gasto estaba rigurosamente controlado. De la misma manera, el tiempo para resolver los asuntos encomendados a la embajada también influía en el gasto. No sabemos cuánto tiempo pasó en Roma antes de su muerte M. Vibio Marcelo ni tampoco si llegó a cumplir su cometido o, como ya se ha comentado, si estaba acompañado por otro legados. La estancia en la capital del imperio conllevaba igualmente gastos que los miembros de la legación pagaban, ya se ha dicho, de su bolsillo, con su propios recursos, o con las dietas

<sup>21</sup> Aunque de ninguno de ellos se puede afirmar con rotundidad el traslado de sus restos a sus lugares de origen, puesto que en las inscripciones que los mencionan no aparecen fórmulas del tipo *H.S.E.*, *O.B.Q.* u otras del mismo género.

<sup>22</sup> Este acto de munificencia, está documentado en un cierto número de epígrafes recogidos en Rodríguez Neila 2010a, 254.

<sup>23</sup> El cap. 45 de la *lex Irnitana* confirma que la *legatio* podía estar formada por uno o varios componentes (*Cum legatum unum pluresve...*).

que les concedía el *ordo decurionum*. Sin embargo, en Roma podían existir patronos de la ciudad y otros individuos importantes que bien podían ofrecer hospitalidad y apoyo a los miembros de una embajada ciudadana durante su permanencia (Rodríguez Neila 2010a, 263). Este tipo de contactos permitían, por otra parte, evitar el desplazamiento de *legationes* numerosas, reduciendo por tanto su coste económico.

La colonia *Augusta Firma*, amén de probables patronos pertenecientes al orden senatorial, tenía además contactos con personajes relacionados con el comercio del aceite y su abastecimiento al ejército y la capital, la *Annona*. Estos intereses económicos conllevaban una importante movilidad de personas (Chic García 2006, 284 ss.). Así, en concreto, desde finales del s. I, en la época que nos interesa, sabemos que en Roma se encontraban varios *Caecilii*, con *praenomen Decimus*, ligados a esta actividad económica como *negotiatores* o *difussores olearii* y también relacionados con Écija (Remesal 2004, 130 ss.). Además, existen otros individuos de la *gens Vibia* que aparecen mencionados en los *tituli picti* de ánforas béticas del Testaccio y que se dedicaban también al comercio del aceite durante los siglos I y II: *L. Vibius Hermes*, *L. Vibius Polyanthus*, *Vibius Resstitutus* y *Vibius Viator* (Chic García 1988, 44-45; Chic García 2001, 129). En la misma línea estaría *M. Iulius Hermesianus*, *diffusor olei ad annonam urbis*, perteneciente a una familia documentada en inscripciones de *Hispalis*, *Astigi* y Roma, donde tenían intereses y presencia (García Vargas *et alii* 2001, 353 ss.).

Estos y otros muchos individuos relacionados con el comercio del aceite pudieron tener residencia en Roma y podían facilitar la labor de las embajadas de *Augusta Firma* ofreciendo su hospitalidad y ayudando, debido a su relación con el sistema de abastecimientos de la capital, con sus numerosos contactos administrativos, que serían hasta los mismos prefectos de la *Annona*<sup>24</sup>.

En fin, *M. Vibius M.f. Marcellus* viene a unirse a los pocos testimonios de *legati* hispanos conocidos a través de la documentación epigráfica<sup>25</sup>. Él murió en Roma, muy probablemente durante el desempeño de una *legatio* enviada por su comunidad, la colonia *Augusta Firma*, en la que residían un buen número de individuos con importantes intereses económicos en la capital del imperio, todos ellos relacionados con la producción y comercio del aceite para la *annona* imperial. Las embajadas eran un instrumento muy importante en el mecanismo de funcionamiento de las comunidades locales, pero implicaban un desplazamiento que no dejaba de tener sus riesgos. Habiendo muerto en tierra extraña, *peregre defunctus*, la esposa y la hija de Marcelo decidieron que los huesos y cenizas de este astigitano reposaran en el *caput mundi*, donde todavía hoy se encuentran bajo su monumento funerario de la *via Triumphalis*, en la zona del Vaticano.

JOSÉ CARLOS SAQUETE  
Universidad de Sevilla  
csaquete@us.es

<sup>24</sup> Por ejemplo, *M. Petronius M.f. Quir. Honoratus*, patrono de los *negotiatores olearii ex Baetica* que recibió una dedicación honorífica en Ostia a mediados del s. II, siendo uno de los encargados *Caecilii Hospitalis*, relacionado con los *Caecilii* mencionados más arriba (*CIL* XIV, 4458 = *CIL* VI, 1625b = *CIL* VI, 31834b = *ILS* 1340). *Vid.* Remesal 2004, 131.

<sup>25</sup> *CIL* II, \*18 = *HEp* 4, 1057 = *HEp* 14, 439 (*Eborra*); *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1192 = *ILS* 6927 = *RIT* 331 (*Tarraco*); *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1193 = *ILS* 6928 = *RIT* 332 (*Tarraco*); *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1231 = *RIT* 364 (*Tarraco*); *CIL* II<sup>2</sup>/14, 784 = *ILS* 3729 (*Dertosa*); *CIL* II<sup>2</sup>/14, 786 (*Dertosa*).

## BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, J.M., 1994, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, [Anejos de Antigüedad y cristianismo 2], Murcia: Universidad de Murcia.
- BERNI MILLET, P., 2008, *Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis*, [Corpus international des timbres amphoriques 14] Barcelona: Universitat de Barcelona, 2008.
- BRAVO CASTAÑEDA, G., 2012, *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano. Actas del IX Coloquio de la Asociación interdisciplinar de estudios romanos*, [Signifer, 37], Madrid: Signifer.
- BURANELLI, F., LIVERANI, P., SPINOLA, G., 2005-2006, «I nuovi scavi della necropoli della via Trionfale in Vaticano», *RendPontAc* 78, 451-472.
- CHIC GARCÍA G., 1988, *Epigrafía anfórica de la Bética, 2. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la annona*, Ecija: Gráficas Sol.
- , 2001, *Datos para un estudio socioeconómico de la Bética. Marcas de alfar sobre ánforas olearias*. Ecija: Gráficas Sol.
- , 2005, «Colonia Augusta Firma Astigi: una economía de prestigio», en: *Actas del VII Congreso de Historia de Écija. Écija, economía y sociedad (11-13 de diciembre de 2003)*, Écija: Gráficas Sol, 123-137.
- , 2006, «Movimiento de personas en relación con el aceite bético», en: A. Caballos Rufino, S. Demougin (eds.), *Migrare. La formation des élites dans l'Hispanie romaine*, [Ausonius Études 11], Bordeaux: De Boccard, 273-299.
- GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S., 2011, «Colonia Augusta Firma Astigi (Ecija, Sevilla). La estructura de una fundación romana en la Baetica», en: J. González, J.C. Saquete, *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana*, Roma: L'Erma di Bretschneider, 99-128.
- GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S. et alii (2007) = GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S.; ORDÓÑEZ, S.; RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, O. (2007): «Nuevo templo augusteo en la colonia Augusta Firma Astigi (Écija – Sevilla)», *Romula* 6, 75-114.
- GARCÍA VARGAS et alii 2001 = GARCÍA VARGAS, E., ROMO SALAS, A.S., CHIC GARCÍA, G., TABALES RODRÍGUEZ, M.A., 2001, «Una nueva inscripción annonaria de Sevilla: *M.Iulius Hermesianus, diffusor olei ad annonam Urbis*», *Habis* 32, 353-374.
- GOZALBES CRAVIOTO, E., 2003, *Viajes y viajeros en el mundo antiguo*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- HABICHT, C., 2001, «Tod auf der Gesandtschaftsreise», *Studi Ellenistici* 13, 9-18.
- , 2001-2002, «Zum Gesandtschaftsverkehr griechischer Gemeinden mit römischen Instanzen während der Kaiserzeit», *Archaiognosia* 11, 11-27.
- IGLESIAS GIL, J.M., RUIZ GUTIÉRREZ, A., eds., 2011, *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander: Universidad de Cantabria.
- LIVERANI, P., SPINOLA, G., 2006, *La necropoli vaticana lungo la via Trionfale*, Roma: De Luca.
- LIVERANI, P.; SPINOLA, G.; ZANDER, P., 2010, *Le necropoli vaticane. La città dei morti di Roma*, Milano: Jaca Book.
- MARCO SIMÓN, F., PINA POLO, F., REMESAL RODRÍGUEZ, J., (eds.), 2010, *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, [Col·lecció Instrumenta 36], Barcelona: Universitat de Barcelona.
- MELCHOR GIL, E., 2005, «Evergetismo y élites municipales en la colonia Augusta Firma Astigi», en: *Actas del VII Congreso de Historia de Écija. Écija, economía y sociedad (11-13 de diciembre de 2003)*, Écija: Gráficas Sol, 123-137.
- MILLAR, F., 1977, *The Emperor in the Roman World, 31 BC - AD 337*, London: Duckworth.
- PÉREZ ZURITA, A.D., 2012, «Movilidad y categorías en los *ordines decurionum*», en: A. Caballos Rufino (ed.), *De municipio a la corte. La renovación de las elites romanas*, Sevilla, 271-287.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 2010a, «Las *legationes* de las ciudades y su regulación en los estatutos municipales de Hispania», *Gerión* 28.1, 223-273.
- , 2010b, «*Legationes* municipales en el oeste del imperio y estatutos locales de Hispania. Algunas consideraciones», *MEFRA* 122, 25-36.
- RUIZ GUTIÉRREZ, A., e.p., «*Peregre defuncti*: observaciones sobre la repatriación de restos mortales y la dedicación de cenotafios en la Hispania romana (siglos I-II)», *Veleia* 30.
- SOURIS, G.A., 1982, «The Size of the Provincial Embassies to the Emperor under the Principate», *ZPE* 48, 235-244.